GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 0990

"Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a un docente"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante oficio radicado con EXT-BOL-22-008146 de fecha de 23 de febrero de 2022, radicado por el docente – **REYES CASELLES GABRIEL ANTONIO,** identificado con cédula de ciudadanía número **13.377.918**, quien ejerce el cargo de Docente - en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA T.A. SAN BENITO – SEDE PRINCIPAL**, del Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar, con vinculación en **Propiedad**, solicita "...una licencia no remunerada por noventa (90) días, a partir del 1 de marzo hasta el 30 de mayo de 2022".

Que la licencia no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 12 y 59 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación

> ***Artículo 59. Licencia no remunerada.*** *Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la licencia no remunerada solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada por el término de noventa (90) días a partir del 1 de marzo hasta el 30 de mayo de 2022, al Docente **REYES CASELLES GABRIEL ANTONIO,** identificado con cédula de ciudadanía número **13.377.918,** vinculada en **Propiedad** en el cargo Docente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA T.A. SAN BENITO – SEDE PRINCIPAL**, del Municipio de Santa Rosa del Sur, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar en **VACANCIA TEMPORAL** el empleo Docente nivel primaria área primaria de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA T.A. SAN BENITO – SEDE PRINCIPAL**, del Municipio de Santa Rosa del Sur, cuyo titular es **REYES CASELLES GABRIEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **13.377.918,** nivel primaria área primaria.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al siguiente correo electrónico: gabrielantonioreyescaselles06@gmail.com del señor **REYES CASELLES GABRIEL ANTONIO**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 0990

"Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a un docente"

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 10 dias del mes de marzo de 2022

VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.	Eric Castro Romero	Jefe Oficina Asesora Juridica(E)
Vo.Bo	Jairo Beleño Bellido	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vo.Bo.:	Didier Florez Martinez	Profesional Universitario
Elaboró:	Divina Peñarredonda Guillen	Técnico Operativo (E).